



Gobierno Municipal
2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38 y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV y VI, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la solicitud de anuencia municipal para permiso especial presentada por el C. Álvaro Ordóñez Peña, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 08 de junio de 2016, el C. Álvaro Ordóñez Peña presentó en la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud de la anuencia municipal para permiso especial del evento denominado "Feria Lincoln 2016", para la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de un predio ubicado en Avenida Lincoln número 6000, Poniente entre las calles Alfa y Estornino en Monterrey, Nuevo León, iniciando el 15 de junio para terminar el día 03 de julio del 2016.

Ahora bien se detallan los siguientes requisitos que acompañan la solicitud antes mencionada:

- a) **ESCRITO:** del 26 de mayo del 2016, mediante el cual señala los días y el domicilio donde se desempeñará la venta y consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones del predio señalado en los antecedentes.
- b) **CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL** del interesado inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes emitida en San Pedro Garza García, Nuevo León bajo la clave OOPA6907222E1 en calidad de persona física.
- c) **PASAPORTE** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos del C. Álvaro Ordóñez Peña.
- d) **LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA JUEGOS MECÁNICOS POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY:** escrito con fecha del 07 de junio del 2016 en el que se hace referencia a las instalaciones de unos juegos mecánicos en Av. Lincoln núm. 6000 y la calle Estornino, en la colonia Sin Nombre de este municipio.
- e) **JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES MUNICIPALES:** en oficio ESPECTACULOS-135/2016 del 03 de junio del 2016, la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, informa



Gobierno Municipal
2015-2018

que no se encontró ningún adeudo por concepto de Impuestos sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

f) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: celebrado por el señor José Francisco García Lozano, y por otra parte el Sr. Álvaro Ordóñez Peña.

El giro solicitado es de Centro de Espectáculos Deportivos o Recreativos, el cual es definido por el artículo 19, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, de la siguiente manera:

CENTRO DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS: Son establecimientos que ofrecen al público eventos deportivos, musicales y otros, tales como estadios, lienzo charro, plaza de toros, arena de box y lucha libre, balnearios y otros, en los cuales puede vender cerveza en recipientes que no sean de vidrio.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del reglamento respectivo de conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV, 47, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I y 49 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el



Gobierno Municipal
2015-2018

Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes se detallan a continuación, mismas que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que en virtud de lo anterior y en razón de que dicha solicitud ha sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que la petición objeto de este dictamen cumple con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión propone al Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal al C. Álvaro Ordoñez Peña para la tramitación del Permiso Especial con fines de lucro del evento denominado "Feria Lincoln 2016", para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio, dentro de las instalaciones del predio ubicado en la Avenida Lincoln número 6000, Poniente, entre las calles Alfa y Estornino en la colonia Sin Nombre, en Monterrey, Nuevo León, del 15 de junio al día 03 de julio de 2016, con un área de expendio y consumo de 50 mts.²

En la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que disponen los artículos 21 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o



Gobierno Municipal
2015-2018

Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 001/2016, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.mty.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE JUNIO DE 2016
ATENTAMENTE
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS
COORDINADORA
RÚBRICA

REGIDOR LUIS CARLOS LONGARES VIDAL
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR EDGAR SALVATIERRA BACHUR
INTEGRANTE
RÚBRICA